



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-16302472-APN-DDYME#MCT - Creación del Sistema de Redes de Científicos Argentinos Residentes en el Exterior

---

VISTO el Expediente EX-2017-16302472-APN-DDYME#MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la creación del "Sistema de Redes de Científicos Argentinos Residentes en el Exterior (RCAE)".

Que una de las competencias de este Ministerio es intervenir en la promoción, gestación y negociación de tratados y convenios internacionales relativos a la ciencia, la tecnología y la innovación productiva, así como entender en la aplicación de dichos instrumentos, leyes y reglamentos concernientes a la mencionada materia.

Que otra de sus competencias es la de coordinar la cooperación internacional en el ámbito de su incumbencia e intervenir en la formulación y gestación de convenios internacionales de integración científica y tecnológica de carácter bilateral o multilateral.

Que este Ministerio desarrolla programas de cooperación científica y tecnológica con diversos organismos internacionales dedicados a la ciencia y la tecnología con el objetivo de promover la colaboración en esas materias entre la REPÚBLICA ARGENTINA y otros países.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL (DNCII) de este Ministerio tiene entre sus responsabilidades primarias participar en asuntos de cooperación técnica internacional que se relacionen con la ciencia, la tecnología y la innovación productiva.

Que a la mencionada Dirección le compete intervenir en todas las temáticas relativas a los programas de cooperación bilateral, de cooperación regional y multilateral, y de programas de cooperación internacional con empresas, en materia de competencia de la Jurisdicción.

Que a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL le compete participar en la realización de convenios bilaterales con Estados extranjeros referidos a las competencias relativas al campo de la ciencia, tecnología e innovación.

Que el Programa RED DE ARGENTINOS INVESTIGADORES Y CIENTÍFICOS EN EL EXTERIOR (RAÍCES), desarrolla sus actividades en el ámbito de la DNCII de este Ministerio.

Que el Programa RAÍCES tiene como propósito fortalecer las capacidades científicas y tecnológicas del país por medio del desarrollo de políticas de vinculación con investigadores argentinos residentes en el exterior así como promover la permanencia de investigadores en el país y el retorno de aquellos interesados en desarrollar sus actividades en Argentina.

Que a partir del vínculo del Programa RAÍCES con los investigadores argentinos residentes en el exterior, se formaron redes de científicos en distintos países, destinadas a colaborar con el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación productiva en nuestro país.

Que estas redes de científicos argentinos en el exterior no comprometen el patrimonio, ni las partidas presupuestarias del MINCYT.

Que es menester para fortalecer la cooperación con investigadores argentinos residentes en el exterior, instrumentar un régimen para el reconocimiento formal de las mencionadas redes, así como para su encuadre en el marco jurídico pertinente.

Que DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta por las facultades conferidas por el Artículo 23 quinquies de la Ley de Ministerios N° 26.338.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA

E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crease el Sistema de Redes de Científicos Argentinos en el Exterior (RCAE), que funcionará en el ámbito de DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los Requisitos de Admisión al Sistema de Redes de Científicos Argentinos Residentes en el Exterior que se adjuntan como IF-2017-22743755-APN-DNCEII#MCT, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Las Redes de Científicos Argentinos Residentes en el Exterior que soliciten su admisión al Sistema, deberán cumplimentar las condiciones establecidas en el listado de Requisitos de Admisión al mismo.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, dese intervención a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL y cumplido, archívese.





**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

## **Informe**

**Número:**

**Referencia:** Anexo I . Redes RAICES

---

### **ANEXO I**

#### **REQUISITOS DE ADMISIÓN AL SISTEMA DE REDES DE CIENTÍFICOS ARGENTINOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR (RCAE)**

El presente listado de Requisitos de Admisión contempla el contenido mínimo que deberá incluirse en los Estatutos de la RCAE, cualquiera sea la modalidad jurídica en que se organicen, para su reconocimiento por parte del MINCYT como integrantes del Sistema de RCAE (en adelante, “el Sistema”).

**ARTÍCULO 1°.-** Las RCAE que soliciten integrar el Sistema deberán contar con un Estatuto, o norma de creación y organización equivalente (en adelante, “el Estatuto”). Las solicitudes de una RCAE para integrar el Sistema deberán ser dirigidas a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL (DNCII) del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN PRODUCTIVA (MINCYT), a efectos de que ésta evalúe si se cumplimentan las condiciones del presente listado de Requisitos de Admisión.

**ARTÍCULO 2°.-** El Estatuto sometido a consideración deberá cumplir con las siguientes condiciones a efectos de que se apruebe la admisión de una RCAE al Sistema:

**a)** El estatuto de la RCAE solicitante deberá incluir las siguientes funciones

i) Fomentar y fortalecer los vínculos entre la comunidad científica argentina y los científicos argentinos residentes en el exterior.

ii) Servir como órganos consultores para la participación de científicos argentinos en proyectos de cooperación internacional relacionados con el país donde esté localizada la red.

iii) Ser órganos asesores y/o generadores de propuestas de cooperación científica tecnológica bilateral y/o multilateral entre empresas argentinas y extranjeras, a partir de las experiencias de los diferentes miembros de las redes en el ámbito privado.

iv) Colaborar y asesorar en la creación y desarrollo de nuevas RCAE.

v) Emitir informes anuales acerca de las posibilidades de cooperación para científicos argentinos en el país donde esté localizada la Red.

vi) Difundir proyectos y programas de cooperación científica en coordinación con la DNCII.

Toda otra función adicional que pudiera estar incluida en los Estatutos de la RCAE solicitante será evaluada por la DNCII a efectos de la aprobación de la solicitud.

**b)** Los integrantes de la RCAE solicitante deberán ser científicos argentinos de reconocida trayectoria acreditada en el ámbito nacional e internacional y deberán residir en el exterior.

**c)** Los integrantes de la RCAE solicitante deberán desempeñarse con carácter Ad Honorem, sin posibilidad de cobrar estipendio alguno por su participación. Dichos integrantes no tendrán, por el hecho de pertenecer a una RCAE, vínculo laboral alguno con el MINCYT.

**d)** La estructura organizacional de la RCAE solicitante deberá contar, al menos, con los siguientes órganos:

i) Un Coordinador Científico que funcionará como enlace entre la RCAE y el MINCYT. La designación del Coordinador Científico deberá aprobada por Resolución Ministerial, previa propuesta de la RCAE correspondiente. El período por el cual ejercerá sus funciones será de DOS (2) años, renovable por un mandato de igual plazo. El rol de Coordinador Científico no implicará la existencia de vínculo laboral con el MINCYT.

ii) Un Coordinador Técnico que será responsable de la organización operativa de la Red. El rol de Coordinador Técnico no implicará la existencia de vínculo laboral con el MINCYT.

iii) Un Comité Científico dividido en áreas de especialización, si los integrantes de la RCAE así lo consideraran apropiado.

**ARTÍCULO 3°.-** Las RCAE deberán tener autorización expresa del MINCYT para utilizar sus logos en cualquier medio audiovisual o gráfico.

**ARTÍCULO 4°.-** En caso de que, una vez aprobada la solicitud de una RCAE para integrar el Sistema, ésta decidiera la ejecución de tareas adicionales no detalladas en el Estatuto sometido a consideración oportunamente, deberá solicitar el aval expreso del MINCYT.